

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 066 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 ABR. 2022

VISTO: la Resolución Directoral Nº 196-2021-GRA-GRDE-DIREPRO de fecha 12 de noviembre del año 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2022 de fecha 06 de enero del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 196-2021-GRA-GRDE-DIREPRO de fecha 12 de noviembre del 2021, se designó al **Sr. PERCY ANTONIO GRADOS RUBIOS**, como administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal;

Que, asimismo con Resolución Directoral Regional Nº 155-2021-GRA-GRDE-DIREPRO, de fecha 01 de junio del 2021, se designó al **Abog. MIGUEL ANGEL CAMINO CASTILLO**, como Director de la Oficina de Administración de la Dirección de la Producción de Ancash;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 024-2008-PRODUCE el Desembarcadero Pesca Artesanal, es una de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas por el Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0519-2006-REGION ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006 dispone que la Dirección Regional de la Producción de Ancash, en el ámbito del departamento de Ancash ejerce de las atribuciones propias de la administración pública y las delegadas por el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional en materia de su competencia, concordantes con los establecidos en las disposiciones legales vigente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resoluciones Ejecutiva Regional Nº 0519-2006-REGION ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006, en el artículo 10º, literal b) Sitúa como función general de la Dirección Regional de la Producción de Ancash "administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción" y, en el literal f) Dispone que es una función general de la Dirección Regional de la Producción de Ancash "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque del sector; a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias;

Que, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y F) del artículo 10º de reglamento de organización y funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0519-2006-REGION ANCASH/PRE, tiene las funciones de administrar y fiscalizar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque; es decir; sobre la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de la Región Ancash;



Que, así mismo la Ley N°31057, declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir, por lo que deberá aplicarlo en la brevedad posible como parte de sus funciones y evitar se propague algún tipo de contagio entre los usuarios y trabajadores.

Que, en tal sentido, es necesaria la participación conjunta, del administrador de Desembarcadero Pesca Artesanal y, de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, para el manejo de las cuentas bancarias del mencionado desembarcadero pesquero;

Que, en ese orden de ideas, se debe otorgar facultades entre los mencionados para apertura, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorros, cuentas corrientes o depósitos sea en una moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar, suscribir girar y endosar cheques en moneda nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo de trámite o gestiones en las entidades financieras y otras inherentes al mejor desenvolvimiento de las operaciones financieras;

Que, de conformidad con el número c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-Region Ancash/PRE; y, con la visación del Área de Pesca Artesanal y del Asesor Legal de esta Dirección Regional de Producción de Ancash.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha notificada la presente la encargatura del Sr. **PERCY ANTONIO GRADOS RUBIO**, con DNI N° 32926558, como administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal; previa entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 2º: DESIGNAR a partir de la fecha de notificada la presente, al **ABOG. MIGUEL ANGEL CAMINO CASTILLO**, identificado con DNI N° 41041014, en el cargo de confianza de Administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal, de manera provisional, con retención al cargo que actualmente viene ejerciendo, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a Ley.

Artículo 3º: FACULTAR al administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal, para realizar operaciones bancarias en las entidades del sistema financiero, efectuar contratos a personal en las distintas modalidades, trámites ante SUNAT, ESSALUD, SUNAFIL, Dirección Regional de Trabajo y otras dependencias afines a la gestión administrativa del Desembarcadero.

Artículo 4º: DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsables del manejo de las Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero Nacional, del **Desembarcadero Pesca Artesanal**, con RUC N°20232206447.

TITULAR:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
MIGUEL ANGEL CAMINO CASTILLO	41041014	Director de la Oficina de Administración de la Dirección de la Producción de Ancash

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 066 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 ABR. 2022

SUPLENTES:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
EMILIO PABLO CORDERO SILVA	32955067	Director Regional de la Dirección Regional de Producción - Ancash

Artículo 5º: FACULTAR al Administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal y, al Responsable del Manejo de Fondos Financieros de las Dirección Regional de producción Ancash, **PARA REALIZAR MANCOMUNADAMENTE** operaciones bancarias en las entidades de sistema financiero nacional, para aperturar, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar suscribir, girar y endosar cheques en monedas nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar tipo tramite o gestiones en las entidades financieras, en relación con Desembarcadero Pesca Artesanal.

Artículo 6º: AUTORIZAR, como TITULARES al Administrador del Desembarcadero Pesca Artesanal y, como SUPLENTE al Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash quienes de manera conjunta podrán registrar sus firmas, antes las entidades del sistema financiero nacional, conforme a ley, en relación con el Desembarcadero Pesca Artesanal.

Artículo 7º: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha las Resoluciones Directorales Regionales, que se opongan a la presente.

Artículo 8º: HACER de conocimiento al interesado y al Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
Región Ancash

